

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PALAVECINO Yesica Antonela - yesica.palavecino@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 - LA MATANZA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ YRIGOYEN JULIAN GABRIEL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	LM-11515-2022
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 27230110005@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	10/9/2025 13:52:57
Alta o disponibilidad	10/9/2025 13:53:05
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ROTA Edith Irene. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/09/2025 13:53:05
Firmado por:	ROTA Edith Irene. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/09/2025 13:53:00

"CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ YRIGOYEN JULIAN GABRIEL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

Expte N° LM-11515-2022

San Justo, en la fecha y hora de referencia.- MLF

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 1/9/2025 12:46:28 titulada **AGREGA INFORMES EN LOS TÉRMINOS DEL CPCC:558. SOLICITA SUBASTA. PROPONE MARTILLERO. PETICIONA** efectuada por la Dra. Anabella López, letrada apoderada de la parte actora:

Agréguese el informe de dominio, la constancias de deuda en ARBA, libre deuda de infracciones de CABA y téngase presente.-

AUTOS Y VISTOS:

Atento haberse mandado llevar adelante la ejecución en esta causa con fecha 19/03/2024, trabado el embargo respectivo e informando la Actuaría en este acto que, no existen tercerías, ni pedido de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2435/18 y N°289/19 SCBA, la subasta "infra" dispuesta será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 CPCC, o sea, bajo la modalidad de la **SUBASTA ELECTRÓNICA**, reglamentado por al Ac. 3604/12 SCBA. Ergo, en atención a lo pedido **RESUELVO:**

1. Intimar al ejecutado para que manifieste, dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, u otras prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los **arts. 44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962), (art. 558 inc. 2do. del CPCC). NOTIFIQUESE ministerio legis.-**

2. Comunicar a los jueces embargantes e inhibientes si los hubiere para que en el plazo de tres días, presente sus títulos **(art. 558 apdo. 5) del C.P.C.C).**

3. Decretar la venta del bien embargado, cuyo informe de dominio luce agregado en formato PDF de fecha 01/09/2025, en público remate, al contado y mejor postor, en el estado material en que se encuentra **(art. 558 apdo. 1ero. del CPCC)** y con la base que se fijará una vez que el martillero interviniente efectúe una tasación sobre el automotor.

4. Efectivícese la misma por intermedio del profesional propuesto por la parte actora -conforme **cláusula 10 del contrato de prenda y lo normado por el art. 558 apdo. 1 del CPCC-**, **martillero Mariano M. Espina Rawson (h)**, quien previa aceptación del cargo en forma ante la Actuaría, procederá a llenar su cometido.

5. En el acto de la aceptación del cargo en cuestión, el profesional propuesto deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 38 de la ley 7014. mod. por ley 11.229 (bono), bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de martilleros.

6. Fíjese fecha de subasta en los términos del art. **67 de la ley 10.973 (modif. ley 14.085)**, y publíquense edictos con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de 3 días, únicamente en el boletín judicial **(art. 579 del CPCC; v. cláusula 13 del contrato de prenda)**, en los que se hará constar los recaudos contenidos en el **art. 575 del Código Procesal** y el monto de los impuestos y cargas que gravan el rodado.

7. En los edictos, deberá cumplimentarse con lo reglado por el art. 4° de la Res. Gral. 745/99 de la AFIP (consignar CUIT o DNI del deudor y martillero).

8. Hágase constar, asimismo, en dichos instrumentos y en la propaganda a realizarse, lo atinente a impuestos y honorarios, y que, para mayores informes, podrán los interesados consultar al auxiliar de la justicia interviniente e incluso, examinar el expediente en los términos de los arts. 131/133 de la ley 5177 (**art. 575 del CPCC**)

9. Facúltase al martillero a percibir la seña correspondiente del 10%, debiendo depositarla en autos.

10. Respecto a la comisión, la misma se fija en el 10% a cargo del comprador, con más los aportes del ley (art. 54 ap.IV de la ley 10.973 modif. ley 14.085).

11. Los gastos del remate, serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional, y el auxiliar, no estará obligado a anticiparlos de su peculio, pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos, en caso de no ser depositados (**art. 64 apdo. c. ley 10973 modif. ley 14.085**).

12. El rematador entregará al comprador el bien adquirido, bajo recibo, previo pago total del precio, y deberá rendir cuenta documentada de su gestión, dentro del tercer día de realizada la subasta, depositando judicialmente el saldo resultante de ella, bajo apercibimiento de multa, (**arts. 558, 563, 579 y 582 del C.P.C.C y 69 de la Ley 10.973 modif. ley 14.085**).

13. Deberá, además, requerir a quien resulta comprador, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (**arts. 41 y 580 del Código Procesal**).

14. Correrá por cuenta del comprador, el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes subastados, así como la remoción del cualquier impedimento que obstaculice su uso o transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso.

15. El martillero, como auxiliar de la justicia, requerirá todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido y deberá agregar en autos las constancias de deuda que recaigan sobre el automotor en cuestión, lo más actualizadas posibles, respecto de la fecha de la subasta (**arts. 3 y 98 de la ley 5827, art. 66 de la ley 10973 modif. ley 14.085**).

16. Queda intimado el depositario a poner a disposición del martillero el bien a subastar, bajo apercibimiento de ley (art. 217 del ritual). **Notifíquese**, al depositario.

17. Déjese constancia en los edictos que las deudas por patentes impagas deberán ser satisfechas por el comprador, como así también, los gastos de transferencia del automotor.-

Ahora bien, el desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente, conforme lo normado por los artículos 3, 4 y 26 Ac. 3604/12 de la SCBA).

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía, mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta de autos, la suma equivalente al 5% sobre el valor de la base de la subasta. El deposito deberá acreditarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de inicio de la subasta, ello en los términos del art. 22 Ac. 3604/12 de la SCBA.

A tal fin, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la apertura de una cuenta en Pesos, a la orden de la Suscripta y como perteneciente a estos autos.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura (art. 39 Ac. 3604/2012 de la SCBA).

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604/12 de la SCBA) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida.-

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS JUDICIALES (art.582 CPCC; art. 21 tercer párrafo Ac. 3604/12 de la SCBA).

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional La Matanza del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de deposito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al deposito en garantía y al saldo de precio (art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC).-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12 de la SCBA).-

11) Dejándose constancia que queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja, como así también la cesión del acta de adjudicación (1123, 1614, 1710 y ccdtes. del CCyN).

12) Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberá transcribirse la presente en forma íntegra y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal WEB DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS.-

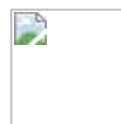
Comuníquese el presente a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS de oficio en forma electrónica por Secretaría (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA).-

REGISTRESE

Resérvense en Secretaría los presentes obrados.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 69TA1UA8



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PALAVECINO Yesica Antonela - yesica.palavecino@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 - LA MATANZA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ YRIGOYEN JULIAN GABRIEL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	LM-11515-2022
Tipo de notificación:	SENTENCIA INTERLOCUTORIA
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRE.GOV.AR, 27230110005@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	5/11/2025 13:11:31
Alta o disponibilidad	5/11/2025 13:11:41
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ROTA Edith Irene. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/11/2025 13:11:40
Firmado por:	ROTA Edith Irene. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/11/2025 13:11:36

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ YRIGOYEN JULIAN GABRIEL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Expediente N°: LM-11515-2022.-

San Justo, en la fecha y hora de referencia. MLF

Al oficio recibido el 05/11/2025 proveniente de la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS se provee:

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo informado por la Sra. Secretaria del Registro Publico de Comercio, a los fines de evitar posibles confusiones de pretensos oferentes y preservar el buen orden procesal, corresponde rectificar la resolución de fecha 10/09/2025 (arts. 34 y 36 del CPCC), en los siguientes apartados:

Apartado 9. donde dice: "Facúltase al martillero a percibir la seña correspondiente del 10%, debiendo depositarla en autos" **deberá leerse y entenderse:** ***"Deposítese la seña correspondiente del 10% en la cuenta de autos";***

Apartado 9) donde dice: "Acta de adjudicación: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de deposito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al deposito en garantía y al saldo de precio (art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC).

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse)" **deberá leerse y entenderse:** ***9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.-***

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de deposito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al deposito en garantía y al saldo de precio (art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC).-

En igual sentido, deberá encontrarse abonada la comisión a favor del martillero y aportes de ley en la cuenta de autos".

REGISTRESE.

Notifiquese electrónicamente mediante despacho notificable al accionante, martillero interviniente y a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA).



249402980029929335